

**ACTA DE LA REUNIÓN DEL PERIODO DE CONSULTAS  
DESPIDO COLECTIVO**

En Barcelona, a 7 de septiembre de 2012, siendo las 9 horas en Avenida Diagonal, 654, Escalera D 1ª planta, de Barcelona.

**REUNIDOS**

Representación empresarial:

D. José Angel de la Torre Salas, Director de Relaciones Laborales de Banco CAM  
D. Javier Vela Hernández, Director de Recursos Humanos, José Antonio Soler i León,  
Director de Relaciones Laborales de Banco de Sabadell y Maria García Córdoba  
Directora de Relaciones Laborales de Cataluña y Levante de Banco de Sabadell.

Asesores representación empresarial:

Rafael Ortiz Cervelló, Antonio Jorda de Quay y Antonio Sendra Sala

Representación sindical:

Por Banco CAM

Por SICAM (36,61%): D. Manuel Navarro Bracho y Javier Zaragoza Gómez

Por UGT (24,55%): D. Juan Miguel Oliver Gómez y Jordi Arnao Villanueva

Por CGT (22,77%): D. Ventura López Rodríguez y Carolina Laguna González

Por CCOO(6,70%): D. Jorge Casillas Herranz

Por ALTA ( 6,25%): D. José Juan Cerdá Ferrández

Por CSICA(2,23%): D. Placido Arcas Martínez Salas

Por SINDICATO VIETNAMITA(0,89%): D. Pablo Quílez Fernández

Por BS

Por CCOO (42,03%): D. Maria García García

Por CC&P (21,45%): D. Maria Antonia Soley Ginestos

Por UGT (15,94%): D. Juan Antonio López Carpio

Por CGT (8,41%): D. Manuel Cid Arregui

Por CSC y CIG (6,38% y 0,29%): D. Alfonso Navarro Molina

Asesores representación sindical:

Un asesor de SICAM, un asesor de CGT y un asesor de UGT.

**ASUNTOS:**

-Se inicia la reunión a las 9,40 horas de la mañana, donde la Dirección de BANCO CAM S.A.U. comenta que ha adoptado la decisión de iniciar un proceso de despido por causas objetivas por la concurrencia de causas económicas, organizativas y productivas, con la finalidad de extinguir 1751 puestos de trabajo de la plantilla del Banco, al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, se hace entrega en este acto a cada una de las secciones sindicales de la comunicación de inicio de período de consultas junto con toda la documentación adjunta que se entrega mediante soporte informático (DVD).

Se informa así mismo que simultáneamente se ha remitido las misma comunicación vía correo electrónico a todos y cada uno de los representantes unitarios del Banco y a todos y cada uno de los empleados adscritos a oficinas que no tienen representación y que han otorgado su representación a las secciones sindicales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41.4 ET. Se adjuntan como anexo a esta acta copias de los referidos correos.

Se informa por parte de la empresa que todos los trabajadores de oficinas sin representación pueden tener acceso a la documentación que se les facilita, y que pueden solicitarla a través de las secciones sindicales, o a la Dirección de Relaciones Laborales, tal y como consta en el correo electrónico que se les ha remitido.

-Se ratifica por parte de todas las secciones sindicales que lideran la negociación que asumen la representación de todos los empleados sin excepción.

-Ambas partes acuerdan que la mesa de negociación quedará configurada por:

SICAM dos miembros más un asesor.

UGT dos miembros más un asesor.

CGT dos miembros más un asesor.

CCOO dos miembros más un asesor.

ALTA un miembro.

CSICA un miembro.

S.VIETNAMITA un miembro.

Un asesor conjunto de la representación sindical de la empresa ATLANTIS.

Por parte de la representación de la empresa quedará configurada por cuatro miembros y tres asesores.

-El calendario de negociación será:

Jueves 13 de septiembre a las 10 horas

Viernes 14 de septiembre a las 9 horas

Martes 18 de septiembre a las 10 horas

Miércoles 19 de septiembre a las 9 horas

Miércoles 26 de septiembre a las 10 horas

Jueves 27 de septiembre a las 9 horas

Jueves 4 de octubre a las 10 horas

Viernes 5 de octubre a las 9 horas

Lunes 8 de octubre a las 10 horas

Martes 9 de octubre a las 9 horas.

-Reuniones que se celebrarán en Barcelona, Avenida Diagonal, 654, Escalera D, 1ª planta.

-Se da por iniciado el período de consultas.

-Se hace entrega a la empresa de un escrito conjunto de UGT, CGT, CCOO, ALTA y CSICA, que se adjunta al acta.

-UGT BANCO CAM manifiesta que ha detectado que existen errores en la documentación que se les entrega, concretamente en los datos de representación que se le adjudican a este sindicato por la empresa, ya que no se corresponden con los registrados en el Ministerio de Trabajo y por ende afecta en cadena al resto de datos de la representación.

-ALTA: En relación al último párrafo de la convocatoria a las reuniones del proceso de Despido Colectivo, que se inicia hoy y que textualmente dice:

“Asimismo a dicha reunión asistirá con voz pero sin voto, la representación BS (uno por sección sindical) que como ustedes conocen con la integración de BCAM en BS, pasará a partir del 10 de diciembre de 2012 a ser la representación de los trabajadores de todo el BS”, manifiesta que:

Se da por hecho que la representación unitaria CAM será subsumida en la representación de BS sin la necesidad de nuevas elecciones.

El cambio de titularidad del empresario no extingue por sí mismo el mandato de representantes legales de los trabajadores, sino que es necesario el concurso de determinadas circunstancias habilitantes sin las cuales dicha pretensión carece de fundamento.

Esta cuestión, además está pendiente de resolverse en el procedimiento de conflicto colectivo núm. 224/2012 ante la Sala de los Social de la AN.

-SICAM manifiesta que:

-Se comunique a la plantilla el cambio de criterio normativo y la aplicación de las sanciones disciplinarias, ya que sobre mismas actuaciones ahora se están aplicando diferentes sanciones.

-Solicitan ampliación de las ofertas de traslado sobre otras zonas geográficas diferentes a Asturias.

-Solicitan la ampliación del plazo de los cursos de formación, ya que por problemas informáticos los cursos no se pueden efectuar en la fecha prevista.

-Solicitan respeto a los acuerdos laborales que afectan a título particular a personal de BANCO CAM.

-Como se inicia hoy el proceso del ERE presentan la plataforma donde se indica el inicio de la propuesta, que se anexa al acta.

La empresa manifiesta que en las reuniones y actas de este procedimiento no contestará ninguna manifestación sobre aspectos que no guarden relación con el proceso, sin que en ningún caso ello pueda entenderse como una afectación.


CCOO, UGT, CGT, ALTA y CSICA manifiestan que realizaran sus propuestas una vez hayan podido analizar toda la documentación recibida.

Se levanta la sesión a las 12 horas, salvo conformidad.

-Por la Representación empresarial

**Toni Sendra**

**To:**

 SOLER LEON, JOSE ANTONIO (SolerJA@bancsabadell.com); 'jdtorre@cam.es'  
(jdtorre@cam.es)

**Subject:**

A TODOS LOS REPRESENTANTES UNITARIOS DE LOS TRABAJADORES

**COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PERIODO DE CONSULTAS Y SOLICITUD DEL INFORME ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64.5 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES**

Muy Sres. Nuestros:

Por medio de la presente les comunico que la Dirección de BANCO CAM, S.A.U. (el "Banco" o la "Sociedad") ha adoptado la decisión de realizar un despido por causas objetivas de carácter colectivo, por la concurrencia de causas económicas, organizativas y productivas, con la finalidad de extinguir 1751 puestos de trabajo de la plantilla del Banco, al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del mencionado precepto legal, les comunico al APERTURA DEL PERIODO DE CONSULTAS PREVIO AL DESPIDO COLECTIVO.

Asimismo, en cumplimiento de los requerimientos legales establecidos al efecto, se pone en su conocimiento que en el día de hoy se ha comunicado igualmente a todas y cada una de las secciones sindicales que les representan dicha apertura y se les ha acompañado a la comunicación, la documentación e información que se relaciona a continuación (mediante la entrega de diversos DVD que soportan dicha información):

1. Poderes de D. Javier Vela Hernández de Banco de Sabadell y Banco CAM S.A.U.
2. Informe Técnico de las causas que justifican el despido colectivo elaborado por la Consultora CMC
3. Memoria Jurídica de las causas del despido colectivo
4. Relación de empleados del GRUPO BS y GRUPO BANCO CAM
5. Relación de empleados mayores de 55 años
6. Plan de Recolocación
7. Criterios de Afectación del Personal en el despido colectivo.
8. Relación de RLT
9. Relación de oficinas sin representación
10. Acuerdos adoptados en dichas oficinas para otorgar su representación.
11. Acta de fecha 28 de agosto de 2012 en la que las Secciones Sindicales de Banco CAM indican que asumen la representación de los trabajadores de oficinas que no tienen RLT.
12. Cuentas anuales individuales y consolidadas auditadas del Grupo Banco de Sabadell de los ejercicios 2011 y 2010
13. Cuentas anuales individuales y consolidadas auditadas del Grupo Banco CAM del ejercicio 2011.
14. Cuentas anuales individuales auditadas de la Caja de Ahorros del Mediterráneo del ejercicio 2010.
15. Estados financieros Intermedios consolidados auditados del Grupo Banco de Sabadell a 30 de junio de 2012.
16. Estados financieros Intermedios consolidados de Banco CAM a 30 de junio de 2012.
17. Cuentas semestrales resumidas consolidadas del Grupo Banco Sabadell 2012
18. Cuentas anuales de los ejercicios 2011 y 2010 de las siguientes filiales de Banco CAM:
  - Tenedora de inversiones y participaciones
  - Mediterranean CAM Internacional Homes, S.L.
  - Tabimed Gestión de Proyectos, S.L.
  - Arrendamiento de Bienes Inmobiliarios, S.L.
  - Fonomed Gestión Telefónica, S.A.
  - Tratamiento y aplicaciones, S.L.
  - Tasaciones de Bienes del Mediterráneo, S.A.
  - Meserco, S.L.
  - Gestión Financiera del Mediterráneo, S.A.
  - Mediterráneo Vida, S.A.
  - Mediterráneo Mediación, S.A.
  - Gestión de Fondos del Mediterráneo, S.A.
  - Gestión de Activos del Mediterráneo, S.A.
  - CAMGE Financiera, E.F.C.
  - Crédito Inmobiliario, S.A.
  - Tasaciones y Avalúos

TODOS VDS. PODRÁN DISPONER DE DICHA DOCUMENTACIÓN A TRAVÉS DE SUS SECCIONES SINDICALES. EN EL SUPUESTO EN QUE TUVIERAN ALGUNA DIFICULTAD PARA ACCEDER A DICHA DOCUMENTACIÓN PODRÁN SOLICITAR UNA COPIA DE LA MISMA A LA DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES.

Les informo que, en virtud de lo establecido en el artículo 51.2 del Estatuto de los Trabajadores, la Sociedad procederá a entregar copia de la presente comunicación, así como de la documentación relacionada a la autoridad laboral competente, mediante escrito dirigido al Servicio de Regulación de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo, se ha SOLICITADO LA EMISIÓN DE INFORME al que hace referencia el artículo 64.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Por último, les recuerdo que tanto ustedes como los expertos que les asistan deberán observar el deber de sigilo profesional con respecto a la información contenida en la documentación relacionada, así como toda aquella que le sea facilitada a lo largo del periodo de consultas o con posterioridad en relación con el despido colectivo, prohibiéndoles expresamente su utilización para fines distintos a los que motivan su entrega.

Atentamente,

\*\*\*\*\* ADVERTENCIA LEGAL \*\*\*\*\*

El correo electrónico no garantiza la seguridad de las comunicaciones, no asumiendo GARRIGUES responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Este mensaje se dirige, de modo exclusivo, a su destinatario y contiene información confidencial, sujeta al secreto profesional, cuya divulgación, copia o utilización no autorizada es contraria a la ley. Si recibe este mensaje por error, le rogamos nos lo comunique de inmediato y lo elimine sin conservar copia del mismo ni de sus documentos adjuntos.

\*\*\*\*\* PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL \*\*\*\*\*

E-mail does not guarantee the security of communications and GARRIGUES does not accept any liability whatsoever that may arise as a result. This e-mail is intended only for the recipient and contains confidential information, subject to the professional duty of secrecy. Any disclosure, copying or unauthorized use of such information is contrary to law. If you receive this message in error, please notify us immediately and delete the original and any copies and attachments.

\*\*\*\*\* AVISO LEGAL \*\*\*\*\*

O correio electrónico não garante a segurança das comunicações, não assumindo a GARRIGUES qualquer responsabilidade por tal facto. Esta mensagem é dirigida exclusivamente ao seu destinatário e contém informação confidencial, sujeita a sigilo profissional, sendo contrária à lei a sua divulgação, cópia ou utilização não autorizadas. Se recebeu esta mensagem por erro, agradecemos que nos comunique tal facto de imediato e proceda à sua eliminação, sem conservar qualquer cópia da mensagem e documentos anexos.



Barcelona, a 7 de Septiembre de 2012

## PLATAFORMA DE SICAM-SABADELL

### MEDIDAS A ADOPTAR EN EL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN DE EMPLEO A REALIZAR EN BANCO CAM DURANTE EL EJERCICIO 2013

Con objeto de dar cumplimiento al memorándum, ya aprobado por la Comisión Europea, cuyas medidas deben asegurar la futura viabilidad de Banco CAM, una vez fusionado e integrado en Banco Sabadell, en lo que respecta a la condición de reducir 2.231 empleos durante el ejercicio 2013, **SICAM-SABADELL** manifiesta su voluntad de alcanzar un nuevo acuerdo de ERE, durante el periodo de negociación legalmente establecido en el que actualmente nos encontramos y realiza las siguientes propuestas:

Basar el Expediente en evitar la adopción de medidas traumáticas, mediante la aplicación de medidas legales que, además de contribuir a la reducción de empleo prevista, permitan a las/os empleadas/os de Banco CAM (y sus Empresas Participadas) afrontar el futuro con garantías de sostenibilidad.

Inicialmente, nuestras propuestas son las siguientes:

- **Reducir el número de bajas** fijados en el memorándum de Bruselas, en base a las reducciones de personal ya producidas desde el anterior ERE y a las necesidades reales de personal.
- La medida fundamental debe ser la prejubilación, es decir la extinción contractual mediante la aplicación del criterio de mayor edad, afectando a empleadas/os que cumplan 55 o más años durante el ejercicio 2013 y aquellas/os que aun faltándoles dos o tres años para cumplir dicha edad estén sufriendo problemas de salud manifiestos o tengan familiares de primer grado dependientes a su cargo. Hay que tener en cuenta que estas personas han sido las que, con su esfuerzo, han mantenido durante casi toda su vida laboral a CAM como entidad financiera líder en sus territorios históricos y, bajo ningún punto de vista, pueden ser responsables de los errores cometidos por sus antiguos dirigentes. La prejubilación debe ser un reconocimiento a la labor desarrollada durante toda una vida laboral del trabajador.

- ❖ Solicitamos que estas desvinculaciones por edad se produzcan aplicando los mismos criterios que, actualmente, se están aplicando en el propio Bco. Sabadell. En este sentido, debe quedar patente la continuidad de CAM en B. Sabadell, puesto que somos idénticos comercial, operativa, laboral y materialmente, también debemos ser iguales en cuanto a condiciones de prejubilación, siendo difícilmente entendible que las condiciones de empleadas/os de CAM pudieran ser inferiores a las/os empleadas/os de B. Sabadell.
- ❖ Condiciones Bco. Sabadell: cálculo económico hasta los 63 años, 80 % del importe neto y pago a cargo de la empresa del Convenio de la Seguridad Social hasta los 63 años.

- **Prejubilaciones especiales.** Posibilidad de acogerse a las prejubilaciones para aquellos empleados que durante el año 2013 cumplan 53 y 54 años, acogidos a las mismas condiciones de los que cumplan 55 años.
- Otra figura a potenciar será la **Suspensión Temporal.** Esta medida permitirá cumplir con el objetivo de reducción de empleo y durante la duración de la misma (periodo preestablecido de dos o tres años) la/el empleada/o afectada/o percibirá un porcentaje de salario. Al término de dicho periodo, la/el empleado podrá optar entre la reincorporación, o la extinción del contrato con unas condiciones indemnizatorias a determinar.
- Se ofertará **Traslados Incentivados** para cubrir las vacantes producidas por ajustes de oficinas, servicios centrales o por bajas (Prejubilaciones) que se realicen en Banco Sabadell y podrán optar a las mismas tanto empleadas/os fijas/os de plantilla como aquellas/os que dispongan de un contrato de relevo. Dichas Bajas computarán en la reducción de empleo total a realizar.
- **Recolocaciones** de las bajas voluntarias, tanto para el empleado como para su cónyuge.
- Creación de una **Comisión de Seguimiento** donde participe la representación sindical para que exista transparencia en los criterios de reducción y traslados de la plantilla.

En definitiva, **SICAM-SABADELL**, propone que la reducción de la plantilla propuesto por el memorándum de Bruselas, sea realizado mediante fórmulas no traumáticas y de forma voluntaria por parte del trabajador.

En la ciudad de Barcelona, a 7 de septiembre de 2.012

Reunidos los sindicatos UGT, CGT, CCOO, ALTA Y CSICA con el 62,5% de representación de las y los trabajadores en BANCO CAM S.A.U., **EXPONEN:**

- Que desde que se produjo la adjudicación de Banco CAM al Banco Sabadell ha proliferado de forma masiva la apertura de expedientes disciplinarios. Aquellos derivados de presuntas faltas laborales muy graves, al amparo de lo establecido en el art. 64 del ET, deben ser comunicados a esta representación, derecho a la información que está siendo vulnerado de forma reiterada y cuyo cumplimiento exigimos.
- Que muchos de los casos analizados son fallos operativos consecuencia directa de la situación de presión comercial que están sufriendo las y los trabajadores desde hace más de un año y medio, o malas prácticas empresariales protagonizadas por parte de la plantilla y nunca aclaradas o definidas de forma concreta por la normativa interna.
- Que entendemos que la potestad disciplinaria ha de ser aplicada de forma proporcional y no puede ser utilizada como Expediente de Regulación de Empleo paralelo fuera de las competencias negociadoras que corresponden de pleno derecho a esta representación sindical.

Por todo lo expuesto, ponemos en conocimiento de la empresa la solicitud formal de archivo de todos los expedientes disciplinarios en curso y actuaciones auditoras iniciadas con tal fin mientras dure la negociación y ejecución del Expediente de Regulación de Empleo que se iniciará la próxima semana, con reserva expresa de las acciones que, a nuestro derecho convengan, incluidas las correspondientes denuncias ante la autoridad laboral, si esta solicitud no es atendida.

UGT

CGT

CCOO

ALTA

CSICA